



RCU-SO-012-No.267-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);
- Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);
- Que**, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que**, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);
- Que**, a través de oficio No.633-P-CMM-GESG, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Dr. Gregorio Santana García y el Dr. José Matute López, Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de Manabí, solicitan se conceda Aval Académico para realizar el "**II Congreso Nacional de Emergencias Clínico- Quirúrgicas**", con el objetivo de fortalecer la investigación médica, así como mejorar el conocimiento y las habilidades en el manejo de emergencias y cuidados intensivos que se suscitan en los lugares de trabajo; como establecer un claro conocimiento en el manejo clínico terapéutico de emergencias más comunes en el medio para introducir un manejo ágil y eficaz ante estas; reconocer las principales patologías en la Unidad de Cuidados Intensivos existentes en el medio, su correcto diagnóstico y tratamiento; y mejorar





mediante talleres las habilidades de cada uno de los participantes mediante la interacción de estos con las diferentes situaciones propuestas;

Que, a través de oficio No. Uleam-FCM-2019-1658-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, sobre la realización del **"II Congreso Nacional de Emergencias Clínico- Quirúrgicas"**, organizado por el Colegio de Médicos de Manabí, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Manta, desde el 24 al 26 de enero de 2020, por lo que solicita el Aval Académico correspondiente.

Que, con memorándum Nro. Uleam-R-2019-7127-M, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la Universidad, que de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto vigente de la Universidad, se conozca el oficio No. Uleam-FCM-2019-1658-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el que solicita el Aval Académico para la realización del **"II Congreso Nacional de Emergencias Clínico- Quirúrgicas"**, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, el tratamiento del oficio presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas consta en el quinto punto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior realizada el jueves 26 de diciembre del 2019; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Uleam-FCM-2019-1658-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con el que solicita al Órgano Colegiado Superior el Aval Académico para la ejecución del **"II Congreso Nacional de Emergencias Clínico- Quirúrgicas"**.

Artículo 2.- Conceder el Aval Académico para el desarrollo del **"II Congreso Nacional de Emergencias Clínico- Quirúrgicas"**, a realizarse en la ciudad de Manta, del 24 al 26 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 3.- Recomendar a la Facultad de Ciencias Médicas que, una vez concluido el **"II Congreso Nacional de Emergencias Clínico- Quirúrgicas"**, presente un informe de las actividades realizadas.

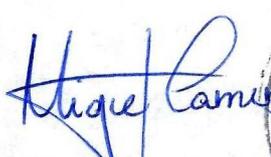
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



mfm.